

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1641/22

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL

PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la “Tasa por utilización de las instalaciones de la piscina cubierta climatizada de titularidad municipal”, cuyo expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, transcurridos desde el día 13 de mayo hasta el día 24 de junio de 2022, ambos inclusive, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 90, de fecha 12 de mayo de 2022, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de las instalaciones del campo de golf municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

PISCINA CUBIERTA/CLIMATIZADA. MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA/CLIMATIZADA

“Artículo 4. Tarifas.

- I. Entradas individuales:
 - Entrada individual mayores de 14 años: 4,00 €.
 - Entrada individual menores de 14 años: 2,00 €.
 - Entrada jubilados: 2,00 €.
- II. Bonos:
 - Bono de 15 baños: mayores de 14 años: 45,00 €.
 - Bono de 15 baños: menores de 14 años: 22,50 €.
 - Bono de 15 baños: jubilados. 22,50 €.
- III. Bonos de 30 baños:
 - Bono de 30 baños para mayores de 14 años: 84,00 €.
 - Bono de 30 baños para menores de 14 años: 42,00 €.
 - Bono de 30 baños para jubilados: 42,00 €.



Bonificaciones:

Las personas empadronadas en el municipio contarán con un 25 % de descuento en las tarifas vigentes de entradas y bonos.

Para ser beneficiario de esta bonificación se comprobará de oficio que se cumple el requisito del empadronamiento en el momento de obtener la entrada o el bono.

El Ayuntamiento de Navaluenga podrá penalizar a las personas que de forma fraudulenta accedan a esta bonificación, restringiendo el acceso a las instalaciones.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CyL, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navaluenga, 7 de julio de 2022.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.